NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1995/19
14 de abril de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS E INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3520ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 14 de abril de 1995, en relación con el examen realizado por el Comité del tema titulado "La situación en Bosnia y Herzegovina", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> "El Consejo de Seguridad está gravemente preocupado por los recientes ataques perpetrados contra personal de la UNPROFOR en la República de Bosnia y Herzegovina y, a este respecto, se ha enterado con particular indignación de que una vez más hoy en Sarajevo un francotirador no identificado ha disparado deliberadamente contra un soldado de la UNPROFOR, en esta ocasión un soldado del contingente francés, causándole la muerte. El Consejo toma nota con preocupación análoga de que varios otros soldados de las Naciones Unidas pertenecientes a otros contingentes han sido asesinados recientemente en circunstancias similares.
>
> El Consejo condena en los términos más enérgicos esos actos dirigidos contra el personal de mantenimiento de la paz que sirve a la causa de la paz en la República de Bosnia y Herzegovina. Los ataques deliberados contra personal de la UNPROFOR reflejan el deterioro general de la situación en la República de Bosnia y Herzegovina. El Consejo desea afirmar una vez más que esto es totalmente inaceptable. Asimismo reitera que la cooperación de todas las partes y de otros interesados es indispensable para que la Fuerza pueda llevar a cabo sus misiones y les pide que respeten plenamente el estatuto de las fuerzas de las Naciones Unidas.
>
> El Consejo de Seguridad invita al Secretario General a que investigue las circunstancias de esos actos y a que informe al Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta las opiniones de los países que aportan contingentes, sobre cualesquiera medidas que pudieran ser necesarias para evitar nuevos ataques similares, que no deberían quedar impunes."

95-11022 (S) 140495 140495